

RESOLUCION EXENTA N° 302,

COPIAPO, 28 JUN 1995

VISTOS: Estos antecedentes; lo señalado en el Art. 5° N°6 del Decreto Ley N°575 de 1974; Decreto Ley N°1.439 de 1976; Arts. 37° y 38° de la Ley N° 18.575; Art. 100° de la Constitución Política del Estado; Arts. 2 letra j), y 24 letra l), de la Ley N° 19.175; Ordinario N°0367 de la Secretaria Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo; y Resolución N° 55 de 1992, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, es necesario la creación de un Comité Regional de Ordenamiento Territorial y desarrollo Urbano, el cual se aboque a una mayor participación de los distintos actores que intervienen en el desarrollo urbano y territorial.

2.- Que se requiere de una mayor descentralización de la gestión del territorio a los niveles regional y comunal y de una fina coordinación interinstitucional.

3.- Que se hace aconsejable pensar la región con visión sistémica y con una perspectiva de más largo plazo, pasando de la reflexión a la acción.

RESUELVO :

1.- CREASE EL COMITE REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE LA TERCERA REGION DE ATACAMA, que orientará su tarea central a la gestión del Desarrollo de la Región en sus aspectos territoriales y urbanos, vale decir la gestión del plan que constituye la expresión física de la Estrategia de Desarrollo de la Región.

El Comité Regional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, estará integrado por las siguientes personas:

a) El Intendente Regional o su representante, quien la preside.

- b) SEREMI de la Vivienda y Urbanismo.;
- c) SEREMI de Obras Públicas;
- d) SEREMI de Planificación y Coordinación;
- e) SEREMI de Agricultura;
- f) SEREMI de Bienes Nacionales;
- g) SEREMI de Economía, Fomento y Recons-

trucción.

2.- El Secretario Ejecutivo y Técnico del Comité, será el Secretario Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo.

3.- El Comité deberá elaborar su propio Reglamento de funcionamiento dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de esta Resolución.

4.- El Comité se reunirá una vez al mes, sin perjuicio de lo cual se podrá reunir extraordinariamente cuando las necesidades del Comité así lo exijan, a juicio de su Presidente, a petición de TRES integrantes o más miembros, o cuando el Comité lo determine.

5.- Podrán participar en las reuniones del Comité y en calidad de invitados personas pertenecientes al sector público o privado.

6.- Los Servicios Públicos y Empresas del Estado con representación en la Región de Atacama, deberán brindar apoyo e información que se solicite.

7.- El Comité deberá iniciar sus actividades a los 10 días contados desde la fecha de aprobación y transcripción de la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CARDENAS
ABOGADO
ASESOR JURIDICO




EDUARDO MORALES ESPINOSA
ABOGADO
INTENDENTE DE LA REGION DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda a Ud.


PATRICIO MEDINA CARDENAS
ABOGADO
ASESOR JURIDICO

230096(RESOLUCION.2)

DISTRIBUCION;

- Sr. Intendente Regional de Atacama.
 - Sr. Seremi de la Vivienda y Urbanismo
 - Sr. Seremi de Obras Públicas.
 - Sr. Seremi de Planificación y Coordinación.
 - Sr. Seremi de Agricultura.
 - Sr. Seremi de Bienes Nacionales.
 - Sr. seremi de Economía, Fomento y Reconstrucción.
 - Asesoría Jurídica de Intendencia(2)
 - Oficina de Partes
- EME/PMC/maa